

RESOLUCION GENERAL N° 4/2005

VISTO:

El dictado de la Resolución General N° 1 de fecha 30 de Marzo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de fecha 14 de Abril de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 63 se ha omitido la aprobación del Anexo II – CUACM-, según da cuenta la Resolución General N° 72.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) – Reemplazar el artículo 63 de la Resolución General N° 1/05, por el siguiente:

“Artículo 63– Apruébase la modificación del programa SD99 (Software Domiciliario Convenio Multilateral Versión 5.5.), el Apéndice I Confección de DDJJ y requisitos para su presentación así como el Apéndice II -CUACM- Código Único de Actividades del Convenio Multilateral.

Las jurisdicciones que dispongan la presentación de las Declaraciones Juradas mediante soporte magnético establecerán a través de la norma local pertinente, la obligatoriedad de su utilización y fecha de vigencia”.

Fuente: Resolución General N° 88/03 y 72/99”

ARTÍCULO 2º) – Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las Jurisdicciones adheridas y archívese.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI - PRESIDENTE